



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Cargo G.M. 2017

DOC.	166340
EXP.	85899

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034 -2017-MDT/GM

El Tambo, 26 ENE. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 85673-2016, mediante el cual el administrado **ROBERTO MANUEL TORRES RAMOS**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 362-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 32-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **ROBERTO MANUEL TORRES RAMOS**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 362-2016-MDT/GDE, de fecha 26 de julio del 2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe señala, que el administrado interpone recurso de apelación el 28 de diciembre del 2016 contra la Resolución Gerencial N° 362-2016-MDT/GDE notificada el 03 de agosto del 2016 en la dirección Av. Independencia N° 957 El Tambo, tal como consta en la Cedula de Notificación N° 362-2016-MDT/GDE recepcionada por el mismo administrado, para ello se debe indicar que la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su artículo 206.1 Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados, por lo que el artículo 206.2 de la misma ley dispone que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo. En ese sentido la Ley expresa claramente los plazos que se pueden interponer en dichos recursos se encuentran establecidos en el artículo 207.2° de la misma ley acotada, donde literalmente menciona que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. De manera que, estando el Recurso Administrativo de Apelación presentado por el administrado extemporáneo, resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto al fondo de la controversia materia de apelación por cuanto los actos administrativos han quedado firmes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 32-2017-MDT/GAJ, de fecha 19 de enero del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 362-2016-MDT/GDE, presentado por **ROBERTO MANUEL TORRES RAMOS**, por los considerandos y normas expuestos.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 362-2016-MDT/GDE, presentado por el administrado **ROBERTO MANUEL TORRES RAMOS** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Helices Arana
GERENTE MUNICIPAL

066